

Ley 18651

Población: Personas con discapacidad

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: La ley 18651 de protección integral de personas con discapacidad en Uruguay tiene como objetivo promover, proteger y asegurar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos por todas las personas con discapacidad sin distinción.

Se les reconoce especialmente el derecho:

Al respeto a su dignidad humana.

A disfrutar de una vida decorosa lo más normal y plena posible.

A la adopción de medidas que le permitan lograr la mayor autonomía.

A la salud, la educación, la adaptación y readaptación profesionales y su inserción laboral.

A la seguridad económica y social, a un nivel de vida decoroso y a la vivienda.

A vivir en el seno de su familia o de un hogar sustituto.

A ser protegido contra toda explotación, todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.

Al beneficio de asistencia letrada competente cuando sea indispensable para la protección de su persona y bienes. En caso de una acción judicial, el procedimiento debe ser adecuado a sus condiciones físicas y mentales. La ley define discapacidad como la alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que implique desventajas considerables para la integración familiar, social, educacional o laboral. Fecha de promulgación: 19 de febrero de 2010.

Enlace al texto completo: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010>
(<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010>)

Aprobación: 2010

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010>)